

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

**OBISPADO DE ASTORGA.**

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo nos ha dirigido la que á continuacion insertamos:

«FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO, CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMÁS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M. ETC., ETC.»

»A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Astorga salud y gracia. La santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorogado

la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la tercera predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen éste cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula »

» La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon. »

» Las personas que entendieren en su espendicion y coleccion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevarán sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, —Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario. »

En su virtud ordenamos y mandamos á todos los Sres. Párrocos y Ecónomos de nuestra Diócesi, que en la Dominica de Quincuagésima, hagan con la posible solemnidad la publicacion de la Santa Bula convocando al efecto á las autoridades, y recordando á los fieles el cúmulo de privilegios é indulgencias que se conceden por tan sagrado Diploma.

Con esta ocasion prorogamos como en los años anteriores la facultad de absolver de reservados y habilitar ad petendum. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Astorga á 12 de Enero de 1864. —Fernando, Obispo de Astorga. —Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor. —Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

# INDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE TOMO 10, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1862 Y 1863.



*Actos de Su Santidad y de las Sagradas Congregaciones, Pastorales, Edictos y Órdenes espedidas por el Prelado y por el Gobierno de la Diócesis.*



### Números

Circular de S. S. I. para la solemne publicacion de la Santa Bula en la Dominica de Quinquagésima. . . . .	485.
Id. de id. para la celebracion de rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. (q. D. g.) . . . . .	486.
Carta Apostólica de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX. . . . .	488.
Circular latina de la Congregacion del Concilio á los Obispos del mundo católico. . . . .	id.
Id. de S. S. I. insertando la Real órden de 10 Enero de este año referente á Capellanías colativas. . . . .	492.
Id. de id. relativa á la aplicacion del azufre para combatir el Oidium. . . . .	497.
Declaracion de Su Santidad sobre absolucion de Censuras. . . . .	id.
Alocucion pronunciada por Su Santidad con motivo de la Canonizacion de los 23 mártires del Japon. . . . .	499.
Órden del Gobierno eclesiástico anticipando el Sínodo de Mayo. . . . .	500.
Circular de id. ordenando rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. . . . .	501.
Circular de id. para que se tributen gracias por el feliz alumbramiento de S. M. . . . .	507.
Alocucion de S. S. de 9 de Junio de este año. . . . .	508.
Circular del Gobierno de la diócesis reproduciendo la de 18 de Marzo sobre Capellanías. . . . .	509.
Circular de S. S. I. resolviendo dificultades sobre la nueva ley de Matrimonios. . . . .	515.
Id. insertando la del Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á ornamentos para el Culto. . . . .	518.
Pastoral de nuestro Reverendo Obispo, en la que se insertan la alocucion de Su Santidad de 9 de Junio y el Mensage de mas de trescientos Prelados del Orbe Católico. . . . .	519.
Circular del mismo Ilmo. insertando la Real órden que determina se consideren los Batallones provinciales feligreses de	

los Castrenses.	519.
Id. de id. señalando la Dominica 3. <sup>a</sup> despues de Pentecostés para la celebracion de la festividad del Purísimo Corazon de la Virgen.	520.
Carta contestacion de Su Santidad á la que en 10 de Setiembre de 1862 le dirigió S. S. Ilma.	532.
Liturgia Indulgencias y resoluciones de la Congregacion de Ritos.	532.
Circular de S. S. Ilma. ordenando la publicacion de la Sta. Bula.	533.
Alocucion de Su Santidad á la oficialidad del Ejército francés en Roma al felicitarle el 1. <sup>o</sup> de año.	537.
Alocucion pronunciada por Su Santidad en el consistorio de 16 de Marzo.	549.
Circular del Gobierno de la Diócesis para que se den á la Secretaría de Cámara, estados de vecinos y de almas.	553.
Pastoral de S. S. Ilma. ordenando ejercicios espirituales para el Clero.	555.
Edicto de S. S. Ilma. convocando á concurso de los Curatos vacantes de la Diócesis.	565.
Circular de S. S. Ilma. insertando la Real órden escitando al alivio de los desgraciados de Filipinas.	566.
Circular de S. S. Ilma. para dar gracias al Señor y rogarle por el feliz alumbramiento de S. M.	570.
Carta Enciclica de Su Santidad á los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Italia,	id.
Encíclica de Nuestro Padre Santo el Papa Pio IX, á los Arzobispos y Obispos de Nueva-Granada.	575.
<i>Disposiciones y Anuncios de la Secretaria de Cámara, de la de Estudios, de la Administracion económica, Expedicion de Preces, Subdelegacion Castrense y de la Secretaria de la Junta de Diócesis.</i>	
—————	
Circular de la Secretaría dando á conocer la Real órden de 6 de Noviembre fijando el término para sacar la Real cédula de nombramientos los agraciados con piezas eclesiásticas.	483.
Anuncio por la misma para la celebracion de órdenes en los dias 14 y 15 de Marzo.	id.
Id. de próroga de licencias de celebrar y confesar hasta el primer Sínodo de Mayo.	id.
Id. participando el fallecimiento del Sr. Canónigo D. Juan Prieto y que S. S. I. se sirvió conferir la vacante á D. Antonio Francisco Martinez	id.
Id. participando la dimision del Provisorato del Sr. Baltá y confirandola interinamente al Sr. D. Juan José Fernandez.	490.
Órden autorizando á los párrocos para principiar el cumplimien.	

to Pascual la 1. <sup>a</sup> semana de Cuaresma.	490.
Anuncio de la Administracion Económica para la espendicion de la Guia del Estado eclesiástico.	id.
Circular de la Secretaría de Cámara insertando la dirigida á S. S. Ilma. por el Comisario provincial de menores y escitando en su virtud la piedad de los fieles para que contribuyan con sus limosnas á la Canónizacion de los Martires del Japon	491.
Anuncio por la Secretaría de los ordenados el 14 y 15 de Marzo.	492.
Circular de la Administracion Económica insertando la Real órden de 28 de Febrero sobre uso del papel sellado los partícipes del presupuesto eclesiástico.	493.
Anuncio por la Secretaria de la continuacion de la Santa Visita y de las mansiones de Vega y Páramo.	498.
Id. por id. designando materias para las conferencias morales.	499.
Id. de la forma en que han dirigirse las cartas á Roma,	501.
Id de la Secretaria de la junta de Diócesis sacando á subasta las obras de reparacion de la iglesia de San Bartolomé de esta Ciudad.	504.
Lista de los alumnos que han obtenido la nota de Meritissimus en el curso de 1861 en 1862.	504.
Id. de los ordenandos en 13 y 14 de Junio en las celebradas, por S. S. I. en Santa María del Páramo	505.
Circular de la administracion económica insertando la de la ordenacion de pagos, para la que se acreditará como tipo mínimo a los curatos de entrada, 3 5000 reales, á los rurales de 1. <sup>o</sup> clase 3.300, y á los de 2. <sup>o</sup> 3000.	id.
Relacion de los alumnos que han obtenido la nota de Meritissimus en Latinidad y humanidades.	507.
Anuncio de nueva subasta para la reparacion de la iglesia de San Bartolomé de esta Ciudad.	id.
Id. de id. de los conventos de Religiosas de S. José y la Concepcion de Villafranca.	509.
Anuncio de la Secretaria para órdenes en los dias 19 y 20 de Setiembre.	510.
Circular de la Subdelegacion castrense declarando los Batallones provinciales feligreses de los curas castrenses.	id.
Id. de id. para que los párrocos remitan copias certificadas de las partidas de matrimonio de castrenses.	id.
Anuncio de la Secretaría de la junta de Diócesis anunciando nueva subasta de las obras del convento de la Purísima Concepcion de Villafranca.	514.
Id. del Sr. Rector del Seminario Conciliar para la oposicion de un grado gratis en Teologia.	514.
Id. del mismo sobre la apertura de curso y exámenes.	515.

Id de la Secretaría de Cámara designando los promovidos á órdenes en las celebradas por S. S. Ilma. el 19 y 20 de Setiembre.	519.
Id de la Secretaría de estudios dando á conocer los opositores agraciados con becas en este Seminario.	id.
Circular de la Subdelegacion castrense para que se la remitan copias de las partidas de matrimonios de sus feligreses.	522.
Id. de la Secretaría de Cámara reencargando el exacto cumplimiento de la circular de 7 de Noviembre de 1855 relativa á la custodia de alhajas del Culto.	523.
Anuncio de órdenes para el 19 y 20 de Diciembre.	id.
Circular de la misma Secretaría advirtiendo que se exigirá la responsabilidad á los que no cumplan las prevenciones de la circular de 7 de Noviembre de 1855, antes citada.	524.
Id. de id. para que los Arciprestes designen persona que recoja un ejemplar del rezo y otro de la misa del Purísimo Corazon de la Virgen para cada iglesia,	525.
Id. de id. prorogando las licencias hasta el Sínodo de Mayo.	528.
Anuncio de la misma relativo á donativos á la Santa Sede y movimiento del personal.	530.
Relacion de los patronos que no tienen octava en el directorio de la Diócesis y deben tenerla en sus respectivas parroquias.	530.
Prevenciones de la Agencia general de Preces.	533.
Circular de la Secretaría para la remision de estados de matrimonios, bautismos y defunciones,	535.
Circular de la Secretaría anunciando el Establecimiento de una Cátedrá de latinidad y humanidades en las Ermitas	537.
Id. facultando para dar principio al cumplimiento pascual en la 1.ª semana de Cuaresma.	540.
Protesta de union y sumision á la Santa Sede del clero del Arciprestazgo del Bierzo.	id.
Anuncios de la Secretaría de Cámara relativos á Conferencias Morales.	547.
Circular de la Secretaría anunciando la continuacion de la Santa Visita.	548.
Id. relativa á las operaciones del azufrado aun en ciertos dias de fiestas.	549.
Anuncio de la Secretaría prorogando el Sínodo para licencias.	550.
Anuncio de las mansiones de los Arciprestazgos de Tábara, Tera y Valverde.	552.
Anuncio de las mansiones del Arciprestazgo de Vidriales.	555.
Lista de los alumnos que han obtenido la nota de Meritísimus en el curso de 1862 á 1863.	id.
Circular de la Subdelegacion Castrense para que se la remitan Estados de los individuos sugetos á su jurisdiccion y de si han cumplido el precepto Pascual.	id.

SECRETARÍA DE CAMARA.



Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales.	Mrs.
Suma anterior. . . . .	259 782	32.
D. Agustin Ramon Garcia, párroco de S. Roman de Bemibre.		60
D. Manuel Aquilino del Mazo, parroco de Turienzo de los Caballeros. . . . .		20
SUMA. . . . .	<u>259 862</u>	<u>32.</u>

(Se continuará.)

Astorga 13 de Enero de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

SOBRE LA LEY DEL DISENSO PATERNO.



«Llamanos la atención de nuestros lectores sobre la siguiente real órden publicada en la Gaceta del dia 30 de diciembre último, y nos felicitamos de todas veras por que se vayan realizando nuestros deseos y acercando la novísima ley de disenso paterno que tantas dudas origina por su escetivo laconismo y vaguedad.

He aquí el testo de la importante disposicion á que nos referimos:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion de D. Cayo Polo, natural de la Nava del Rey, manifestando que á pesar de hallarse en la edad, en que la ley solo requiere el consejo paterno para contraer matrimonio, y de haberlo solicitado por dos distintas ocasiones en la forma que previene el articulo 15 de la ley de 20 de junio de 1862 ante el juez de paz de la Nava, dejando trascurrir tres meses de la una á la otra, no se le considera por el Párroco ni por el Tribunal Eclesiástico de esa diócesis con aptitud legal, para celebrar el matrimonio, en atencion á haberse escusado su padre con evasivas de dar ó negar el consejo pedido. Comprobada la exactitud de estos hechos por el informe de V. S. fecha 7 del corriente; y considerando que, al determinar la ley que los hijos tuvieran necesidad de pedir el consejo paterno en cualquiera edad, obedeció á dos

principios de alto interés moral, á saber: 1.º que los hijos no puedan jamás prescindir del respeto y deferencia que á los mayores son debidos, absteniéndose de contraer un compromiso tan solemne sin darles conocimiento de él y pedirles consejo: y 2.º, que en el caso de que el parecer del padre no sea favorable á los proyectos del hijo, deba trascurrir el plazo de tres meses antes de realizarlos para dar lugar á la reflexion é impedir que unos lazos tan sagrados sean la obra de un momento de pasion ó acaloramiento: considerando que la interpretacion dada por esa curia eclesiástica destruiria el espíritu de la ley, pues dejaria en manos de los padres un medio de eludir sus disposiciones y de poner un veto perpétuo al casamiento de los hijos, lo cual tampoco es conforme á su letra, limitada á exigir del hijo el acto deferente de pedir en forma el consejo, y acreditarlo debidamente: considerando que si la negativa del padre á dar el consejo, despues de ser solemnemente requerido, no tiene virtud mas que para dilatar por tres meses la celebracion del matrimonio, seria absurdo suponer que las evasivas para responder tuvieran mas fuerza que aquella, no siendo en rigor mas que una forma de la negativa; se ha servido S. M. resolver que don Cayo Polo ha cumplido con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 20 de junio de 1862, y que en todos los casos análogos se entienda que la obligacion del hijo á pedir el consejo paterno está cumplida con requerirlo y acreditarlo en los términos que previene dicho art. 15, sin que jamás las evasivas del padre puedan producir otro efecto que el de una negativa.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1863.—Monares.  
G. del C.

---

## ESPEDICION DE PRECES A ROMA.

---

Han sido concedidas por Su Santidad todas las dispensas correspondientes á lista 8.ª del año último, espedida en los primeros dias del mes de Setiembre.

Lo que se anuncia en este Boletin, para que lle gue á noticia de los interesados, y á fin de que los respectivos procuradores se presenten á recogerlas. Astorga 8 de Enero de 1864,—Dr. Armesto.